



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ
NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Gisela Edith Dudley de Lau
NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA

TELÉFONOS: 203-4015
203-4016

ROOSEVELT PLAZA, (LATERAL A LA COCA COLA),
PLANTA BAJA, LOCAL NO.2.

COPIA

ESCRITURA N° _____ DE 26 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL:

DECLARACIÓN JURADA

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMINGUEZ

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **LICDA. GISELA EDITH DUDLEY DE LAU**, Notaria Pública Décimo Tercera, del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta-mil doscientos ochenta y cuatro (8-260-1284), compareció personalmente, **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMINGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- trescientos treinta y nueve- seiscientos cuarenta y nueve (8-339-649), con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, representante legal de la empresa Transporte e inversiones San Miguel S.A., inscrita en el Registro Público en la sección mercantil Folio uno cinco cinco seis cuatro nueve ocho uno seis (155649816), asiento número uno (1), de la Sección Mercantil del Registro Público, y organizada por la Ley número diecinueve (19) de once (11) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), Promotor del Proyecto denominado **“Estación de Combustible Calzada Larga”**, a desarrollarse sobre la finca número tres mil trescientos cincuenta y uno (3351), inscrita en el tomo doscientos doce (212), folio ciento ochenta y dos (182), rollo treinta y un mil ciento sesenta y uno (31161), código de ubicación ocho mil setecientos catorce (8714), de la Sección de Propiedad del Registro Público, ubicado en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, Categoría I, y me solicitó que le recibiera una declaración jurada y con anuencia al *Artículo 385 del código penal* que versa sobre el falso testimonio, accedí a ello advirtiéndole la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto es exclusivo del declarante, la aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad del juramento y sin ningún tipo de apremio o coacción ni violencia de manera total voluntaria declaró lo siguiente:

PRIMERO: Que la información aquí expresada es verdadera, por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título o IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de primero (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Leída como le fue al compareciente la misma en presencia de los testigos, **YAZMIN CAROL VARGAS**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos dos-seiscientos noventa y dos (8-502-692) y **MÓNICA BERROCAL**, con cédula de identidad personal número dos- noventa y siete- mil setecientos cincuenta y seis

(2-97-1756), ambas mayores de edad, panameñas y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados, por ante mí, el Notario, que doy fe. -----

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMINGUEZ


YAZMÍN CAROL VARGAS


MÓNICA BERROCAL



Licda. Gisela Edith Dudley de Lau
Notaria Pública Declimotercera